

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

INTERVINIENTES Y OBJETO

En los pedidos que emite FERASTUR, S.L (en adelante, el COMPRADOR) para la compra de productos y/o la contratación de servicios, el destinatario del mismo tendrá la consideración de PROVEEDOR.

El objeto de los pedidos que el COMPRADOR realiza al PROVEEDOR, es el suministro de la mercancía solicitada o la prestación de los servicios solicitados.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de la mercancía será el indicado en el pedido, según proceda.

PRECIO

El precio se entiende para el material situado en nuestras instalaciones y se mantendrá, sin modificación, hasta el cumplimiento total del pedido. No se admitirán modificaciones o revisiones no acordadas previamente.

PORTES

Serán por cuenta del PROVEEDOR, los portes, embalajes y cuidados precisos para el transporte del material hasta su destino, salvo acuerdo expreso en contrario. El IVA será por cuenta del COMPRADOR.

SUMINISTROS DEFECTUOSOS

Los suministros defectuosos podrán ser rechazados por el COMPRADOR, quedando a su elección exigir que sean repuestos en cantidad, calidad y precios pactados a costa del PROVEEDOR, dentro de los 8 días siguientes a que éste fuese requerido para ello, o bien podrá exigir que le sea descontado su importe (con los gastos que se originen), del precio global del pedido.

CALIDAD

Los materiales a suministrar deberán ajustarse a las siguientes características o exigencias:

- A las calidades descritas en la documentación técnica del producto, y en las Especificaciones Técnicas de Compra correspondientes, según proceda.
- A la Normativa vigente.
- A la homologación exigida por el organismo competente, cuando proceda.
- Para aquellos productos que tengan caducidad, **no se aceptará material con menos de 10 meses de caducidad.**

La mercancía tendrá que entregarse perfectamente embalada y con acceso para su descarga.

No se recepcionará mercancía que no venga debidamente documentada: albarán, en todos los casos; Ficha de datos seguridad, Ficha técnica, marcado CE, carta de porte, según proceda.

El COMPRADOR se reserva el derecho a ensayar y/o comprobar el género contratado, a efectos de lo previsto en el Artículo 328 del Código de Comercio.

El PROVEEDOR garantiza, para cualquiera de los bienes que suministre, que serán al momento de ser entregados: (i) de la cantidad y descripción especificada en el Pedido; (ii) de calidad satisfactoria; (iii) que son los adecuados para satisfacer los fines regulares y específicos del COMPRADOR que le haga saber al PROVEEDOR o para cualquier otro fin del COMPRADOR del cual el PROVEEDOR razonablemente deba conocer; y (iv) que su diseño, materiales y producción no presenta defectos.

El PROVEEDOR, por su propia cuenta y a su costo, deberá realizar pruebas de calidad de control conforme a sus procedimientos, a fin de asegurar que los bienes cubren con los requerimientos del pedido o los que requiera la normativa vigente.

El PROVEEDOR garantiza que cualquiera de los servicios prestados serán: (i) realizados por personal calificado y experimentado de forma eficiente, segura, competente y de conformidad con el código de prácticas industriales aplicable; y (ii) de la más alta calidad que razonablemente pueda esperarse a manos de un operador hábil y experimentado que preste servicios similares en circunstancias análogas.

El PROVEEDOR garantiza su experiencia y ratifica la precisión de todas las declaraciones y representaciones efectuadas, respecto de los bienes y/o servicios, con anterioridad a la celebración del pedido. Asimismo, reconoce aquellas realizadas por el COMPRADOR.

El PROVEEDOR garantiza que cualesquiera de los bienes y servicios proveídos: (i) cumplirán con todos los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, incluyendo de forma enunciativa aunque no limitativa, aquellos relacionados con la producción, embalaje, transporte y entrega de bienes y la provisión de servicios, y conforme a las regulaciones en materia de salud, seguridad y medio ambiente; (ii) que no infringirán los derechos de propiedad intelectual de terceros; y (iii) que irán conforme a cualquier otra especificación o requerimiento al que se refiera el pedido.

El PROVEEDOR deberá marcar cualquier material peligroso suministrado con el símbolo(s) internacional de peligro y con el nombre en español. El transporte y demás documentos deberán contener lo mismo, junto con información de emergencia en español. La atención del PROVEEDOR deberá estar señalada y, de igual manera, deberá asegurar que cumple con todos los acuerdos internacionales, normas legales generales de aplicación en el país de que se trate y normas y reglas locales, así como las regulaciones y códigos de práctica en el país de entrega respecto al embalaje, etiquetado y transporte de bienes peligrosos.

El ejercicio de los derechos y/o acciones del COMPRADOR otorgados conforme a la presente cláusula, no están limitados por un periodo de tiempo determinado, y por lo tanto, podrán ser ejercidos en cualquier momento por el COMPRADOR; en consecuencia, la responsabilidad del PROVEEDOR respecto del suministro o provisión de bienes y servicios conforme al pedido correspondiente, subsistirán a esta terminación del pedido y en cuanto establezca la ley aplicable respecto de la prescripción y/o caducidad.

El COMPRADOR realizará el control y seguimiento del desempeño del proveedor, teniendo en cuenta la adecuación de los productos suministrados y los servicios prestados, a los requisitos solicitados y los exigibles.

COMPETENCIAS

Para cualquier diferencia que pueda surgir con motivo de la interpretación o ejecución de este pedido, las partes se someterán expresamente al fuero de los tribunales de Gijón, con renuncia expresa de las mismas a cualquier otro que pudiera corresponderle.

CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR se abstendrá de divulgar a cualquier otro tercero cualquier información confidencial propiedad de o relacionada con el COMPRADOR o utilizar dicha información con cualquier objeto diferente que no este expresamente autorizado por el COMPRADOR. El PROVEEDOR es responsable de dichas divulgaciones no autorizadas realizadas por sus empleados y agentes y tomará toda precaución razonable para evitar dichas divulgaciones. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la vigencia de los suministros y servicios y durante el tiempo en el que dicha información conserve su naturaleza confidencial. Según proceda, se podrá acordar la firma de contratos específicos de confidencialidad entre el COMPRADOR y el PROVEEDOR.